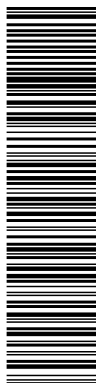
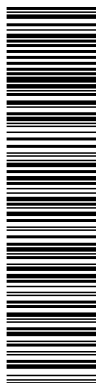


DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 1 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



 DIPUTACIÓN DE PALENCIA Departamento Promoción Económica		Sello/certificación electrónica/mecánica Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.dip-palencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G6W6X315M4M2A500L8J 
Código Expediente  DIP/593/2017	Código Documento  FOM11I03Y	
D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:		
Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:		
HECHOS		
En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS). Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la <i>convocatoria 2017 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia</i>. Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.		
FUNDAMENTOS DE DERECHO		
Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma. Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza. Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,		

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 2 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2017 y bases reguladoras de la concesión de “**Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia**”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 1.224.000,00 euros consignados en las siguientes partidas, 35.24108.77001 y 35.24108.47001 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón
12-04-2017

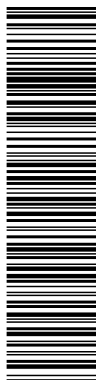


Firmado electrónicamente por:

Secretaria General Accidental
Virginia Losa Muñiz
12-04-2017



DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 3 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



ANEXO

CONVOCATORIA 2017 DE LÍNEAS DE AYUDA A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BASES REGULADORAS.

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades,
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretara en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler

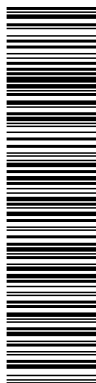
Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 1.224.000,00 euros consignados en las siguientes partidas, 35.24108.77001 y 35.24108.47001 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

El importe anterior se distribuirá en las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1 -**Creación de nuevas empresas**: Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial. Crédito inicial 600.000,00€
- Línea 2 -**Consolidación de empresas existentes**: Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes. Crédito inicial 600.000,00€
- Línea 3 -**Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales**: Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial. Crédito inicial 24.000,00€

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 4 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



A cada línea de subvención se le dotará de un crédito inicial, que de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente, previos en su caso, los trámites presupuestarios correspondientes.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la *creación o consolidación de empresarios individuales o pymes*.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas.

Para acogerse a estas ayudas las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia y la inversión objeto de la ayuda se realizará en el medio rural de la Provincia. Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

Esta ayuda está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis", estando excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Palencia, que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia y que el proyecto sea considerado viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 5 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros, para las líneas 1 y 2.
- Empresas que hayan recibido subvención dentro de estas ayudas publicadas por esta Diputación en alguna de las Convocatorias de los años 2015, 2016.
- Empresas declaradas beneficiarias definitivas de subvención, que hayan renunciado en dos ocasiones en las convocatorias del periodo 2014-2016.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Se entienden como gasto subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

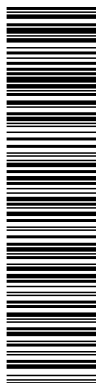
1. Dentro de la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes son los siguientes:

- **Gastos ocasionados por honorarios técnicos:** Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la direcciones de obra etc.
- **Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales,** incluido el material e Instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado), que mejoren la información de los bienes a adquirir o unidades de obra a ejecutar.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc....

- **Adquisición de Maquinaria,** con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías sin salir al exterior. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 6 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.

- **Adquisición de Utillaje:** Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir. **No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 50,00€.**
- **Adquisición de mobiliario, y elementos de decoración.** Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- **Equipos informáticos.** Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- **Adquisición de vehículos nuevos,** sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a se destina.

Además los costes o gastos subvencionables de las estas dos líneas de inversión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de septiembre de 2017, no admitiéndose ningún gasto realizado y pagado fuera de este periodo.
- Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (**no se admiten los pagos parciales con financiación.**)
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considera gasto subvencionable, los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 7 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



2. Dentro de la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales son:

- **Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad**, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienza a desarrollar su actividad. Además se establece como periodo subvencionable para los gastos de alquiler, el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

En todos los casos, la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

Artículo 6º: Cuantía de subvención y criterios de valoración para cada Línea de subvención.

Los requisitos específicos para cada línea de subvención y porcentajes y cuantías de subvención se detallan a continuación.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables sin que en ningún caso supere los límites establecidos en cada línea.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 8 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

➤ **Línea 1: Creación de Nuevas Empresas:**

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones realizadas en el medio rural palentino, que supongan la **creación de nuevas empresas**. A estos efectos se entiende por empresa de nueva creación, aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Se podrá subvencionar a fondo perdido, con un límite de 40.000,00€, hasta un porcentaje fijo del 35% de la inversión que resulte subvencionable, pudiéndose aplicar un porcentaje adicional del 5% en el caso de:

- empresas creadas por mujeres, para las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
- empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable para mujeres.
- empresas que "fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar", según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

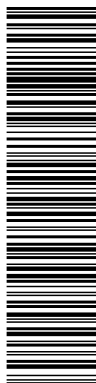
Los importes de ayudas de minimis totales concedidas a una única empresa no excederán de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Criterios de valoración para la línea 1: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la *Línea 1: Creación de nuevas empresas*, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

1º. "Cuantía de la inversión" a realizar, hasta 20 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 9 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



2º. “Capacidad del proyecto para crear empleo estable”, hasta 20 puntos: Se valora el *empleo nuevo creado estable*, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, (E1X100 / (I= Inv. Subvencionable /6.000,00€)), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes inscritos en el sistema de garantía juvenil y/o mayores de 55 años”.

Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, los autónomos que dirijan su empresa, los socios trabajadores y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

«Creación de empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y 15 de septiembre de 2017, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese período.

3º. “Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios”, hasta 20 puntos.

- Desempleados, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.

4º. “Proyectos definidos como singulares” hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos considerados los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico asociados a recursos patrimoniales, naturales o culturales de la provincia e industria de la alimentación.
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad* de las personas con discapacidad, 5 puntos.

5º. “Carácter Innovador” hasta 10 puntos, de proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto, en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo, ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 10 de 24	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



asignara 5 puntos y si la actividad que plantea el proyecto *no* se encuentra ya desarrollada en el municipio, se otorgaran 5 puntos

6º. Por ser “*proyectos ligados al sector turístico*”, se valora con 5 puntos.

➤ **Línea 2: Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:**

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural palentino. Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2016. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Los porcentajes máximos de intensidad de ayuda son los establecidos en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León 2014-2020 (ayuda de estado S.A. 38472 (2014/N) aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014).

En su virtud el importe bruto de ayuda máximo, expresada en porcentaje de los costes subvencionables a fondo perdido, antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas, será del 20% para las medianas empresas y el 30% para las pequeñas y micro empresas, con un límite de 40.000,00€.

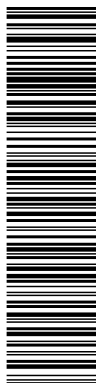
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de la ayuda establecida en el Mapa de Ayudas Regionales para Palencia.

Criterios de valoración para línea 2.: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la Línea 2: Consolidación de empresas existentes, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a las subvenciones dentro de esta línea, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima de **35 puntos**.

1º. “*Cuantía de la inversión*” a realizar, hasta 20 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 11 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

2º. “Capacidad del proyecto para crear empleo estable”, hasta 20 puntos: Se valora el empleo nuevo creado estable, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, (E1X100 / (I= Inv. Subvencionable /6.000,00€), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes inscritos en el sistema de garantía juvenil y/o mayores de 55 años.

Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, la adquisición de condición de socio trabajador y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

«Creación de empleo»: Aumento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y 15 de septiembre de 2017, en comparación con la media de los 12 meses anteriores, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese periodo.

3º. “Capacidad del proyecto para mantener empleo estable”: Se valora el empleo estable directo mantenido con el proyecto, asalariados, autónomos que dirijan su empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa, En este sentido se valorara el “mantener un Índice de Temporalidad $\leq 25\%$, a fecha de solicitud, hasta 20 puntos.

- Si es igual a cero, se otorgaran 20 puntos
- Si es mayor a cero y menor o igual al 15%, se otorgaran 15 puntos
- Si es mayor a 15% y menor o igual a 20%, se otorgaran 10 puntos
- Si es mayor a 20% y menor o igual al 25 %, se otorgaran 5 puntos.

<<Índice de Temporalidad>>, definido como proporción de trabajadores que tienen contrato temporal sobre el total de empleados de la empresa a fecha de solicitud. (Deducidos los valorados como nuevos en el criterio anterior).

4º. “Proyectos definidos como singulares” hasta 20 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 10 puntos considerados los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 12 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



turístico asociados a recursos patrimoniales, naturales o culturales de la provincia e industria de la alimentación.

- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad*, 5 puntos.

5º. “Carácter Innovador del proyecto que suponga, innovación en el producto o en el servicio (se asignara 2,5 puntos), o innovación en el proceso o en la gestión del mismo (se asignara 2,5 puntos), ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, hasta 5 puntos.

6º. Por ser “*proyectos ligados al sector turístico*”, 10 puntos.

7º. Por ser “*proyectos asociados a la recuperación o mantenimiento de empleos de empresas declaradas en situación de crisis o en procesos concursales*”, con una puntuación de 5 puntos.

➤ **Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales.**

Se incluyen, en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

- Las empresas deben de ser de nueva creación. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Se considera periodo de gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2017 hasta y el 30 de septiembre de 2017.

Cuantía de subvención: La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, hasta un 75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 6 primeros meses, hasta un máximo de 3.000€.

Criterios de valoración de la Línea 3 para alquiler de espacios:

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 13 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



1º. Proyectos cuyos *“promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios”*, hasta 30 puntos.

- Desempleados, se otorgaran 15 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 15 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.

2º. *“Proyectos definidos como singulares”* hasta 30 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 20 puntos considerados los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico asociados a recursos patrimoniales, naturales o culturales de la provincia e industria de la alimentación.
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina* 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad* de las personas con discapacidad, 5 puntos.

3º. *“Empleo directo nuevo generado con el proyecto”*: Se valora el empleo directo nuevo generado con el proyecto, pero asociado a contrataciones indefinidas, altas de autónomos o socios trabajadores, asociados al desempeño de la actividad, hasta 20 puntos.

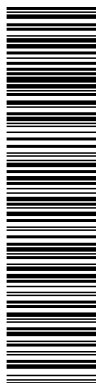
- Creación de más de 2 puestos de trabajo se otorgaran 20 puntos.
- Creación de dos puestos de trabajo se otorgaran 15 puntos.
- Creación de un puesto de trabajo se otorgaran 10 puntos.

4º. *“Carácter Innovador del proyecto”*, valorándose el grado en que la actividad que plantea el proyecto es novedosa en el municipio, o es una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan, se otorgaran 20 puntos.

Artículo 7º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico¹ del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 14 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

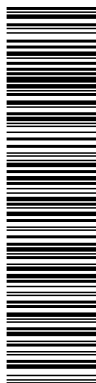
Se podrán presentar una solicitud, para nueva empresa, para gasto de alquiler e inversión (artículo 5º de estas bases), en cuyo caso, se realizará la valoración en la línea 1 de creación de nueva empresas, para las inversión y en esta línea 3 para el gasto en alquiler, según las cuantías de ayudas, criterios de valoración y los requisitos específicos, de cada línea. La cuantía total de la ayuda, resultante de la suma de la ayuda recibida en alquiler y en inversión, para un mismo proyecto, no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.

1. D.N.I. del solicitante o representante.
2. N.I.F. del solicitante.
3. Acreditación de la personalidad del titular (copias compulsadas):
 - Sociedades mercantiles: estatutos vigentes registrados o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los estatutos, así como de no hallarse dicha sociedad incurso en procedimiento alguno de quiebra o suspensión de pagos. Acreditación de representación.
 - Sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones...: documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso modificaciones. Acreditación de representación por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma, del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud.
 - Alta en el régimen especial de trabajadores autónomo.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 15 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171964.ZEZNH-WMH25-6AIMN.80CD56D75D770ACE524A9843C1B6EC459B9434E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://csv.diputaciondepalencia.es>



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



4. Memoria técnica del proyecto original normalizada disponible en la página web de la Diputación de Palencia, acompañado de los documentos relacionados en la misma, y con especificación de todos los datos. (**Anexo II**).

Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe.

Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se solicita la subvención

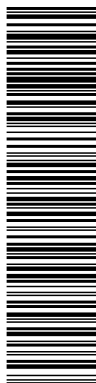
En cada capítulo de la inversión se indicará el importe y el presupuesto o factura proforma o copia de la factura a la que corresponde y además se aportará copia, todo ello debidamente ordenado.

5. Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más de un 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más 25%.
6. Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de vida laboral de la empresa, acreditativa de los puestos de trabajo a fecha de la solicitud, En su caso, Informe de vida laboral del autónomo(s) en el caso de personas físicas o comunidades de bienes o sociedades civiles.
7. El alta en Hacienda de la actividad o certificado del impuesto de actividades económicas.
8. En el caso de las solicitudes de la línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, en el caso de que se encuentre suscrito.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 16 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, **si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente**, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

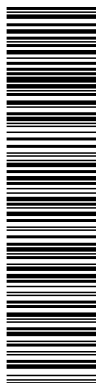
Para formar parte de la lista de espera dentro de la línea 2 de consolidación de empresa existente, el proyecto solicitado deberá alcanzar en la valoración de criterios la puntuación mínima de 35 puntos.

La primera solicitud de la lista de espera será, en su caso, la última solicitud subvencionada, si no hubiera recibido el máximo de subvención por falta de presupuesto. Estará abierta hasta el 31 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que sólo para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 17 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional que será realizada previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, se notificará a los interesados, y se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario así como las condiciones derivadas de la misma, elevándose a definitiva, si en el plazo de *10 días hábiles a partir de la notificación no se hubiera presentado renuncia por escrito*.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 10º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. *El hecho de la no justificación de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.*
3. Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 18 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171964 ZEZNH-WMH25-6AIMN 80CD56D75D770AE524A9843C186EC4589B9434E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://csv.diputaciondepalencia.es>



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



- Los beneficiarios de las líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

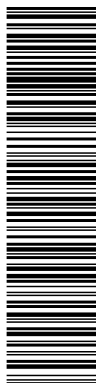
En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

- Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Esta obligación será de dos años en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

- Se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo creados y los que existían, asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Finalizado el plazo el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral.
- A comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentaran en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalización el plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 19 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11103Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Artículo 12º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de septiembre de 2017** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud de pago presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

*No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación de plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas **solicitudes de prórroga** que no tengan entrada, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.*

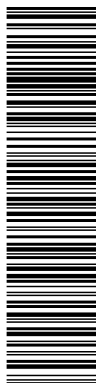
Artículo 13º Justificación y pago de las subvenciones.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario dirigida a la Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con la declaración responsable firmada de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B.I de solicitud de cobro).
2. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, *modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y Código BIC*.
3. Facturas originales justificativa del gasto.

Las personas físicas (sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) que aportarán en la justificación las facturas en papel, se realizará una

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 20 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



copia compulsada y serán devueltas al beneficiario con la inscripción "factura subvencionada por la Diputación de Palencia".

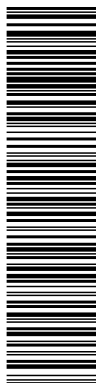
El gasto se deberá encontrar pagado, acompañándose a las facturas los **comprobantes de pago**:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado;
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagares el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y
 - o Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - o Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañara, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos en efectivo según lo dispuesto en la [Ley 7/2012 de 29 de Octubre](#), sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ((a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda; c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador).

4. En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto de **Anexo B.III**.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 21 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

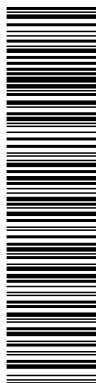
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según la relación aportada, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes (en su caso del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos).

5. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones). Para ello se aportará certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria en el momento de presentación de la justificación. El no tener deudas con la Diputación de Palencia se emitirá de oficio por esta Administración.
6. Los tres presupuestos en el caso de Obras por importe superior de 50.000 euros y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 18.000 euros (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento. Con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).
7. Informe de vida laboral de la empresa. Para proyectos de inversión se acompañará declaración sobre los movimientos de plantilla generados con el proyecto, diferenciándolos claramente, de los movimientos expresados en la solicitud.
8. Para las empresas de nueva creación, se deberá aportar la documentación justificativa de constitución, salvo si esta se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar.
9. La licencia de obra o declaración responsable si procediera y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras.
10. Licencia Ambiental o comunicación ambiental cuando proceda, que acredite la adecuación de las instalaciones a la normativa urbanística vigentes y reglamentación técnica. Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad (antigua licencia de apertura).
11. Se deberá aportar la documentación justificativa del alta en Hacienda de la actividad, salvo si esta, se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indica y, el certificado del impuesto de actividades económicas (este último a fecha de justificación).
12. En la justificación de adquisición de *vehículos nuevos*, adjuntar a la factura y justificantes de pago, la documentación correspondiente del vehículo, copia del modelo de la Agencia

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 22 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte) y fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo. A fecha de justificación se debe encontrar realizados todos los trámites para su uso.

13. Fotografías en color del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos, con indicación a que facturas corresponden.

14. Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se resolvió la concesión de la subvención.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

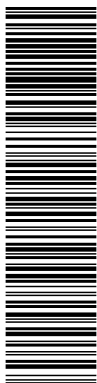
Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de septiembre de 2017. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación del importe señalado en el acuerdo de concesión. En el caso en que la justificación fuera inferior al importe a justificar establecido en la resolución, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 23 de 24	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171964 ZEZNH-WMH25-6AIMN 80CD56D75D770ACE524A9843C186EC459B9434E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://csv.diputaciondepalencia.es>


DIPUTACIÓN DE PALENCIA
Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



Artículo 14º requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 15º- Compatibilidad con otras ayudas.

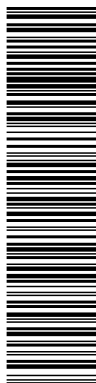
Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

DOCUMENTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA: SUBV.17.MANTO.TEJIDO INDUSTRIAL .LINEAS 1 Y 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEZNH-WMH25-6AIMN Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2018 a las 10:23:59 Página 24 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171964 ZEZNH-WMH25-6AIMN 80CD56D75D770AEC524A9843C186EC4599B9434E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://csv.diputaciondepalencia.es>



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/593/2017

Código Documento
FOM11I03Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G6W6X315M4M2A500L8J**



- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. Serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en la Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia, como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

Artículo 17º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.